



CORRIENTES

DECRETO 1410/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Instituto para Ciegos y Disminuidos Visuales. Cambio de denominación.

Del: 07/08/2009; Boletín Oficial 20/08/2009

Visto: El expediente N° 314-04.06-4490/09 del registro del Ministerio de Salud Pública, por el cual se tramita la aprobación del organigrama y cambio de denominación del Instituto "Valentín Haüy"; y

Considerando:

Que, el citado organismo, depende del Ministerio de Salud Pública, contando para su funcionamiento con una Planta Física perteneciente al Estado Provincial y con Recursos Humanos dedicados al desarrollo de actividades relacionadas con la Prestación Sanitaria en Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud Humana;

Que, resulta conveniente además de fortalecer las acciones propias que se desarrollan en este Establecimiento, ejercer un Efecto Rector, adoptando procedimientos diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores, para la contención oportuna y correcta en el tratamiento de personas con discapacidad visual, en los distintos establecimientos sanitarios dependientes de este Ministerio, enmarcados en todo el territorio provincial;

Que, el Instituto "Valentín Haüy", tiene por objeto brindar rehabilitación funcional mediante el desarrollo de un proceso continuo y coordinado de utilización de metodologías, técnicas y equipamiento específico para la adquisición y restauración de aptitudes, intereses y posibilidades, con el objeto de lograr la más adecuada integración social;

Que, la dinámica actual de la Institución, sumada a la ausencia en nuestra Provincia de Establecimientos de similares características, lo convierten en Centro de Referencia y Derivación, propiciando la Articulación de Acciones Coordinadas con efectores sanitarios tanto públicos como privado, municipales. Provinciales y/o nacionales;

Que, es decisión del Ministerio de Salud Pública, asimilar por equivalencia a la Estructura Orgánica y Funcional establecida para los Hospitales de Cabecera, en la Ley N° 5599;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por Ley N° 5599;

El Gobernador de la Provincia Decreta:

Artículo 1° - Establecer a partir del dictado de la presente norma, como denominación del hasta ahora Instituto para Ciegos y Disminuidos Visuales "Valentín Haüy", como Centro de Rehabilitación para Discapacitados Visuales "Valentín Haüy", sin que esto afecte la continuidad operativa, funcional y legal de Establecimiento.

Art. 2° - Asimilar al Centro de Rehabilitación para Discapacitados Visuales "Valentín Haüy" de esta ciudad, a todo lo establecido por la Ley N° 5599 y normativas concordantes para Hospitales de Cabecera.

Art. 3° - Aprobar la Estructura Orgánica del Centro de Rehabilitación para Discapacitados Visuales "Valentín Haüy" de esta ciudad, que se encuentra en el Anexo I, formando éste parte constitutiva e integrante del presente Decreto

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Colombi; Schneider

Nota: Para consultar el/los anexos, dirigirse al Boletín Oficial de la Provincia.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)